



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

### Resolución Municipal No. 061/2008

**á, 24 de Marzo de 2008**

#### **VISTOS:**

El oficio "OF. S.G. N° 654/07 de 14 de agosto de 2007", por el que el Sr. Alcalde Municipal remite para su consideración y aprobación por el plenario del Concejo Municipal, la minuta de transferencia de lotes de terrenos, correspondiente al trámite de compensación iniciado a instancia de los Señores: Norma Guardia Escobar, Ernesto Guardia Escobar y Dora Charito Guardia Escobar por sobreafectación de terrenos, sus antecedentes de respaldo, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Señores Norma Guardia Escobar, Ernesto Guardia Escobar y Dora Charito Guardia Escobar; Yamile Jennifer Guardia Hurtado, Edil Oscar Guardia Hurtado y Oscar Eduardo Guardia Vargas, como herederos del Sr. Oscar Guardia Rojas, eran propietarios de una parcela de terreno rústico ubicado en el lugar denominado "Cañada Pailitas", comprensión de la jurisdicción territorial de "El Palmar del Oratorio", actualmente designada por el Plan Regulador como Zona Este, U.V. 91 – A y 92, con una superficie total, según mensura de 5.081,64 m<sup>2</sup>, cuyo Derecho Propietario se encontraba inscrito en Derechos Reales bajo las Partidas Computarizadas Nrs. 010268393 y 010268394 de 07 de noviembre de 1996.

Que, con el Derecho propietario relacionado anteriormente, los nombrados coherederos transfirieron al Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la superficie de 3.579,48 m<sup>2</sup>, según instrumento público N° 12/98 de 07 de enero de 1998, otorgado ante la Notaría de Gobierno del Departamento, inscrito en Derechos Reales bajo la Partida Computarizada N°010340638 de 28 de agosto de 1998.

Que, la superficie transferida y referida en el párrafo anterior, equivale al 70.44%, porcentaje que supera dos veces al porcentaje establecido en el art. 159 del Código de Urbanismo y Obras.

Que, en cumplimiento del art. 38 del Código de Urbanismo y Obras, los propietarios cedentes de superficie de terreno por efecto de urbanización en las Unidades Vecinales 91-A y 92, tienen derecho a que se les compense la superficie de terreno cedida en demasía, por lo que el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra les otorga la superficie de 1.510,70 m<sup>2</sup> (UN MIL QUINIENTOS DIEZ 70/100 METROS CUADRADOS) ubicada en la U.V. 169, Mz 80, lotes Nrs. 10,11, 17, 18 y 19, que le fueron cedidos en custodia por el Sr. Eiko Chinen Onaga, mediante escritura pública N° 284/2001 inscrita en Derechos Reales bajo la Matricula del Folio Real N° 7.01.1.06.0023037.

Que, lo referido anteriormente consta en el informe RR N° 11/2002 de 6 de febrero de 2002, emitido por el Arq. Rolando Ribera Correa, Profesional de Apoyo del Departamento de Diseño Urbano, el mismo que señala que los terrenos a compensar se encuentran ubicados en la UV 169, Mz 80, lotes 10, 11, 17, 18, y 19 cedidos como terrenos en custodia a la Alcaldía, por efecto del trámite de urbanización seguido por el Sr. Eiko Chinen.

Que, la Oficialía Mayor de Planificación ha ministrado posesión de los lotes Nrs. 10, 11, 17, 18 y 19 de la Manzana 80 de la UV 169 a los Sres. Norma Guardia Escobar, Ernesto Guardia Escobar y Dora Charito Guardia Escobar, herederos del Sr. Oscar Guardia



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Rojas, autorizándole la introducción de mejoras conforme a normativa vigente, faltando para la conclusión del trámite, conforme a lo establecido en el Código de Urbanismo y Obras aprobado por Ordenanza Municipal N° 38/91 del 22/10/1991, la firma de la Resolución Administrativa N° 201/2007 de 14 de mayo de 2007 y la minuta de compensación de terreno de 15 del mismo mes y año, lo que debe hacerse después de su consideración por el pleno del Concejo Municipal.

Que, la Minuta de Compensación de Áreas de Terreno, que hace el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor de los herederos del Sr. Oscar Guardia Rojas, es un contrato, conforme a lo establecido en los arts. 450, 451 y 452 del Código Civil, por lo que corresponde su consideración por el Concejo Municipal, para que en cumplimiento a su función fiscalizadora de la gestión municipal lo apruebe o rechace conforme a las previsiones contenidas en el artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de 24 de Marzo de 2008, dicta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

**Artículo Primero.-** En sujeción del Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, se **APRUEBA** la minuta de transferencia en compensación de la superficie de terreno de 1.51070 m<sup>2</sup> (UN MIL QUINIENTOS DIEZ 70/100 METROS CUADRADOS), que hace el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor de los Sres.: Norma Guardia Escobar, Ernesto Guardia Escobar y Dora Charito Guardia Escobar, de los lotes de terrenos Nrs. 10, 11, 17, 18 y 19 ubicados en el Barrio "El Fuerte" de la U.V. 169, manzana 80, terrenos municipales que fueron cedidos por el Sr. Eiko Chinen, mediante instrumento público N° 284/2001 de 05 de junio de 2001, otorgado por la Notaría de Gobierno, inscrito en Derechos Reales bajo la Matricula del Folio Real N° 7.01.1.06.0023037, comprobante N° 253851 de 07 de julio de 2001; minuta que debe ser firmada por el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal quede encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado en el Código de Urbanismo y Obras.

La Oficialía Mayor de Planificación, a través de la Dirección del Plan Regulador, y la Dirección Jurídica quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvio Álvarez de Lima Fernández  
CONCEJAL SECRETARIA



Hugo Enrique Landivar Zambrana  
CONCEJAL PRESIDENTE